

# Los derechos humanos en las residencias médicas

El término residente proviene del latín “residens”, y se usa para nombrar a la persona que vive en un determinado espacio, o al empleado, funcionario o estudiante que vive en el lugar donde tiene su empleo o cargo.

Las residencias médicas fueron iniciadas por el cirujano austriaco, Dr. Theodor Billroth, durante la segunda mitad del siglo XIX, quién fundó un programa de entrenamiento hospitalario con aval universitario.

La conexión de la formación de recursos humanos y la realización del derecho a la salud fue destacadas desde las declaraciones del Alma-Ata (1978) y Edimburgo (1988), al señalar estas la necesaria relación entre los sectores educativo y de salud, y sobre la importancia de que las escuelas de medicina se preocupen por realizar mejoras en la formación médica. Con la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI en el año de 1998, se reconoció que la misión de este nivel educativo es formar profesionales altamente calificados para atender las necesidades humanas.

El Estado de Honduras es parte de los más importantes tratados de Derechos Humanos (DD HH), que reconocen los derechos a la salud y a la educación, razón por la que está obligado a legislar para proteger a los residentes médicos en formación y su propósito de garantizar la formación óptima de los médicos especialistas. En el anterior orden de ideas, la debida protección al derecho de la formación de recursos humanos en materia de salud exige prever un conjunto de lineamientos educativos básicos entre los cuales están: la orientación de la enseñanza que ha de recibirse, al no sufrir discriminación en el ámbito educativo, el recibir una educación compatible con la dignidad humana y el que se tenga en cuenta el interés superior del residente médico.

Recibir una educación compatible con la dignidad humana implica el respeto de los médicos residentes y que los métodos de formación sean coherentes con la misma.

De esta manera, las diferentes formas de castigos son incompatibles con la dignidad humana, por ejemplo, las críticas humillantes en público. Tampoco es aceptable que ningún tipo de disciplina infrinja los derechos consagrados, como, por ejemplo, el derecho a un espacio digno para descansar y derecho a la alimentación.

Actualmente no hay una Ley Estatal que contemple los fines educativos en la formación de las y los residentes médicos ni que contemple su formación en materia de derechos humanos, que los proteja de la discriminación o de ser sometidos a un proceso de enseñanza a situaciones incompatibles con la dignidad humana y que los tomé en cuenta como individuos activos en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la prestación de los servicios educativos.

**“Recibir una educación compatible con la dignidad humana implica el respeto de los médicos residentes”.**

Por otra parte, las especificaciones de los Derechos Internacionales de los Derechos Humanos, apuntan a que la debida protección del derecho a la educación incluyen las condiciones materiales y humanas para que el funcionamiento de las instituciones de enseñanza sean óptimas, por lo que las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, las sedes hospitalarias y programas académicos necesitan instalaciones sanitarias para ambos sexos, área de descanso dignas, docentes calificados, infraestructura adecuada para el desarrollo de las diferentes habilidades y destrezas de cada especialidad médica, salones de clases, simuladores, acceso de base de datos, y sistema de biblioteca para poder acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización.

En la Ley de Educación Superior, se olvida regular el seguimiento de las actividades académicas que las diferentes sedes hospitalarias deberían realizar, como aval de los estudios de especialidad

médica, y de la tarea de supervisión que debe realizarse para el cabal cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas.

## **“Destacar lo relativo a las guardias, en el entendido que las unidades médicas sólo han de aplicar las guardias previstas en el programa operativo”.**

Interesa destacar lo relativo a las guardias, en el entendido que las unidades médicas sólo han de aplicar las guardias previstas en el programa operativo, y que las guardias adicionales impuestas por sus homólogos de mayor jerarquía atentan contra los derechos de los residentes médicos. El tiempo que los médicos residentes deben permanecer en la sede hospitalaria puede ir de 24-36 horas, dependiendo del tipo de guardia que les toque cubrir y qué en algunas situaciones puede ser hasta mayor el tiempo. El tiempo de permanencia de los residentes en las unidades de salud atenta contra las normas nacionales e internacionales de DD HH ya que la Ley del Trabajo establece que la duración de la jornada máxima será de ocho horas, y en ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. La forma en que el Reglamento del Médico Residente regula las guardias, triplica y cuadruplica la jornada máxima de trabajo, constituyendo así una jornada inhumana notoriamente excesiva, conllevando un riesgo de violación de los derechos a la salud e integridad personal de los residentes médicos, así como una forma de violación de los derechos laborales. Entre las consecuencias que causa esta situación se pueden citar: falta de concentración, torpeza mental, desarrollo del Síndrome de Burnout, ansiedad y depresión, lo que representa un obstáculo para la adecuada formación de los médicos especialistas del país.

Solo las residencias médicas que ven al individuo como un agente integral, activo, protagonista de su proceso de enseñanza-aprendizaje,

que promueven una pedagogía liberadora sobre la pedagogía opresora y se adaptan a los nuevos tiempos son las que cumplen adecuadamente los principios humanos, permiten formar médicos especialistas con el perfil humanitario establecido para cada especialidad.



**Dr. Marlon Cerna**

---

-Coordinador del Capítulo ResiSIBEN de la Sociedad Iberoamericana de Neonatología (SIBEN).

-Presidente de la Sociedad Latinoamericana de Residentes de Neonatología (SOLAReNeo).

Filiación:

-Residente de segundo año de Neonatología del Hospital Materno Perinatal Monica Pretelini Saenz